Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal No. 201-0014

Estando en turno para resolver sobre la anterior solicitud de prueba extraprocesal, considera esta titular que carece de competencia por el factor territorial para avocar conocimiento de la misma, en atención a lo siguiente:

El artículo 28 del Código General del Proceso que contiene las reglas para determinar la competencia por el factor territorial, consagra que *"[p]ara la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso."* (Regla 14ª).

En el presente asunto, y de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se logra establecer que la persona que se cita para que rinda declaración se encuentra domiciliado en el municipio de Pitalito Huila.

En ese orden de ideas, y en aplicación de la regla atrás descrita es menester concluir que la competencia para conocer del presente asunto se encuentra en cabeza del señor Juez Civil Municipal de dicho lugar, a quien se ordenará la remisión de la anterior solicitud en virtud de lo consagrado en el art. 90 del C.G.P. de la ley 1564 de 2012.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, con apego a lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVA:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de prueba extraprocesal – INTERROGATORIO DE PARTE de MARITZA DEANITH MENDEZ BARRIOS, por carecer este juzgado de competencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 inciso 2º de la Ley 1564 de 2012, la solicitud y sus anexos REMÍTANSE al Juzgado Civil Municipal de Pitalito Huila - Reparto, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: OFICIAR en tal sentido y dejar las constancias de rigor en los libros radicadores de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ